

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA DEL LOTE 4 DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (CONTR\_2022\_910740).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. Con fecha 20 de julio de 2023, se dictó Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga por la que se adjudica el lote 4 “LIMPIEZA DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DELAS INDUSTRIAS DEL OCIO- CIO MIJAS “ del contrato para el servicio de “ Limpieza de la Red de Centros pertenecientes a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga”.

II. Con posterioridad, y con carácter previo a su formalización, se ha advertido la existencia de un error material en la citada Resolución, así como un error de derecho, ya que aparece una Resolución de delegación de competencias ya derogada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

II.El artículo 52.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan “.

Asimismo el punto 2 del mismo artículo anteriormente citado establece lo siguiente:”El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

**RESUELVO**

Efectuar las siguiente corrección de errores en la Resolución de este mismo órgano de fecha 20 de julio 2023, por la que adjudica el lote nº4 del servicio de “**LIMPIEZA DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (CONTR\_2022\_910740)**” a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.

a)En el punto “DÉCIMO” del apartado “ANTECEDENTES DE HECHO”,

DONDE DICE:

Visto lo anterior, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote 1 a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/08/2023 10:54:12	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSNf12zib5N5byqFjn6ZjblKu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



DEBE DECIR:

Visto lo anterior, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del **Lote 4** a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.

b)- En el punto “SEGUNDO” del apartado “FUNDAMENTOS DE DERECHO”,

DONDE DICE:

Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en sus respectivos ámbitos provinciales, son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 136, de 16 de julio de 2018), y la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019).

DEBE DECIR:

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

c)- En el pie de firma,

DONDE DICE:

P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012  
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)

DEBE DECIR:

P.D. Resolución de 6 de julio de 2023  
(BOJA de 17 de julio de 2023)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA PROVINCIAL

P.D. Resolución de 6 de julio de 2023  
(BOJA de 17 de julio de 2023)

CONTR\_2023\_910740

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		16/08/2023 10:54:12	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSNf12zib5N5byqFjn6ZjblKu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	